

LA PLATA, 16 AGO 1977

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MU-
NICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

O R D E N A N Z A :
Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Fíjase en la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES
DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SE-
SENTA Y DOS PESOS (\$ 214.234.962.-) el Presupuesto General de
Erogaciones de la Administración que regirá para el ejercicio
financiero 1977, de acuerdo al detalle que figura en las plani-
llas obrantes a fojas 33/34 y 37/45 del expediente 4067-16593/
77 que, rubricadas por la Secretaría de Asuntos Municipales, -
forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Estímanse en la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLO-
NES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y DOS PESOS (\$ 214.234.962.-) los recursos destinados
a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la
Administración, de acuerdo al detalle que figura en las plani-
llas obrantes a fojas 35/36 del expediente 4067-16593/77 que,
rubricadas por la Secretaría de Asuntos Municipales, forman --
parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º.- Apruébanse los nomencladores de recursos y eroga-
ciones que obran a fojas 46/57 del expediente --
4067-16593/77 que, rubricadas por la Secretaría de Asuntos Mu-
nicipales, forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º.- Dentro de los quince (15) días de aprobado el --
Presupuesto, el Departamento Ejecutivo deberá --
proceder a la adecuación de la planilla de Sueldos Individua-
les al Organigrama aprobado por la Secretaría de Asuntos Muni-
cipales, mediante la elevación del proyecto de ordenanza res-
pectivo.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

Primo de Lanza

[Signature]



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LA PLATA,

ELVIRA MILICCHIO
JEFE DEPTO.
ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de (\$ 12.450,00) DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años, que cumplan el horario normal de la Administración Municipal.

ARTICULO 2º.- Para el personal menor de 18 años, las remuneraciones mínimas serán las que se determinan a continuación:

Hasta 15 años	\$ 8.715,00
Hasta 16 años	\$ 9.960,00
Hasta 17 años	\$ 10.886,00
Hasta 18 años	\$ 11.205,00

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del 1º del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este artículo, se imputará a cargos vacantes de la escala aprobada para el Ejercicio vigente que disponga el Presupuesto debiendo hacerse constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designa al agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.

ARTICULO 3º.- Fijase la Bonificación mensual por Antigüedad para el personal municipal en la suma de \$ 200,00 (DOSCIENTOS PESOS) por cada año de servicio prestado.-

ARTICULO 4º.- El agente que se desempeña como Jefe de Departamento o de Categorias inferiores, que debe cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal, será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo.

A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente, las retribuciones que éste percibe en concepto de sueldo básico, Bonificación por antigüedad, Bonificación por función y otras remuneraciones que estén sujetas a descuentos jubilatorios. Cuando el trabajo se realice en horario nocturno y/o feriados, el valor normal de la hora se le adicionará hasta el 100% conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5º.- Fijase la compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal, en la suma de (\$ 31.360,00) TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS mensuales.-

ARTICULO 6º.- Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio, las cuentas de recursos con afectación serán transferidas al ejercicio siguiente incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Co-relativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará

//



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA TRICCHIO
ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

//el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando las nomenclaturas vigentes respectivas.

ARTICULO 7º.- Fijase para el personal municipal los siguientes conceptos y montos de asignaciones familiares:

ASIGNACION	IMPORTE
Cónyuge	\$ 860,00
Por Hijo	\$ 860,00
Por Familia Numerosa	\$ 860,00
Por Escolaridad Primaria	\$ 860,00
Por Escolaridad Media y Superior	\$ 1.400,00
Por Ayuda Escolar Primaria	\$ 860,00
Prenatal	\$ 860,00
Por Escolaridad Media y Sup. Flia. Numerosa	\$ 700,00
Por Escolaridad Primaria Flia. Numerosa	\$ 440,00
Por Matrimonio	\$ 20.000,00
Por Nacimiento	\$ 56.000,00
Por Adopción	\$ 56.000,00

* Con excepción de la asignación "Por Padre y/o Madre impedidos y/o sin recursos que están a cargo del agente "que se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00).-

ARTICULO 8º.- Con cargo al concepto "Premios a Conductores" y "Compensación Fallas de Caja" de la Cuenta "Bonificaciones" se remunerará a los agentes - Municipales, de acuerdo a la siguiente escala:

Conductor de Ambulancia	\$ 4.000,00
Conductor de Equipos Viales y Camiones	\$ 1.600,00
Conductor de Tractores	\$ 1.000,00
Conductor de Automóvil	\$ 3.000,00
Cajero	\$ 2.000,00

ARTICULO 9º.- Con cargo al concepto "Premios por Asistencia" de la cuenta "Bonificaciones" se otorgará un premio mensual de \$ 500,00 al personal que acredite asistencia perfecta durante la totalidad de días laborales de cada mes.

ARTICULO 10º.- Con cargo al concepto "Bonificaciones por Títulos" de la cuenta "Bonificación" se remunerarán a los agentes que posean títulos y desarrollen dentro de la Municipalidad, la actividad a que el mismo lo habilita, de acuerdo con la siguiente escala:

Títulos Universitarios	\$ 1.120,00
Perito Mercantil, Bachiller y Maestra	\$ 625,00
Contabilidad, Dactilografía, etc.	\$ 375,00

ARTICULO 11º.- Comuníquese, cúmplase y regístrese.

1		INGRESOS CORRIENTES			211,899,962.-
1		de Jurisdicción Municipal			132,661,510.-
1	1	Tributos Municipales			126,161,510.-
	1	Tasa por Alumb.Limp. y Conserv.Vía Pública	45,495,510.-		
	1	Ingresos del Ejercicio	44,695,510.-		
	2	Ingresos de Ejercicios Anteriores	800,000.-		
	2	Tasa por Serv. Esp. de Limp. & Higiene		3,200,000.-	
	3	Tasa por Habilitación de Comerc. & Industria		600,000.-	
	4	Tasa por Inspección de Seg. & Higiene		9,400,000.-	
	1	Ingresos del Ejercicio	9,200,000.-		
	2	Ingresos de Ejercicios Anteriores	200,000.-		
5		Derechos por Publicidad y Propaganda		380,000.-	
6		Derechos por Ventas Ambulantes		300,000.-	
7		Permiso por Uso y Serv. Matadero Municip.		5,200,000.-	
8		Tasa por Inspección Veterinaria		2,500,000.-	
9		Derechos de Oficina		3,000,000.-	
10		Derechos de Construcción		2,000,000.-	
11		Derechos de Uso de Playas y Riberas		100,000.-	
12		Derechos de Ocupación de Espac. Públicos		200,000.-	
14		Derechos de Espectáculos Públicos		750,000.-	
15		Patentes de Rodados		700,000.-	
16		Tasa por Control de Marcas y Señales		19,900,000.-	
17		Tasa por Conserv.Reparac. y Mejorada Red Vial Municip.		23,100,000.-	
	1	Ingresos del Ejercicio	22,500,000.-		
	2	Ingresos de Ejercicios Anteriores	600,000.-		
18		Derechos de Cementerio		6,450,000.-	
	1	Ingresos del Ejercicio	6,250,000.-		
	2	Ingresos de Ejercicios Anteriores	200,000.-		
20		Tasa por Servicios Varios		900,000.-	
21		Contribución de Mejoras		4,005,000.-	
	1	Obras de Gas	1,000.-		
	2	Obras de Iluminación	5,000.-		
2	3	Obras de Pavimentación	4,000,000.-		
		<u>OTROS INGRESOS</u>			4,500,000.-

EL MUNICIPIO DE EL YUCAJE
 EL YUCAJE, PUNO
 EL MUNICIPIO DE EL YUCAJE
 EL YUCAJE, PUNO
 EL MUNICIPIO DE EL YUCAJE
 EL YUCAJE, PUNO

EL MUNICIPIO DE EL YUCAJE
 EL YUCAJE, PUNO
 EL MUNICIPIO DE EL YUCAJE
 EL YUCAJE, PUNO



MUNICIPALIDAD DE LOBOS
 DETALLE DE SUELDOS INDIVIDUALES
 AÑO 1977



ELVIRA MILICCHIO
 JEFE DEPTO.
 ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS - FINANCIERAS
 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPALES

DENOMINACION	Nº de CARGOS	SUELDOS	TOTAL
1 ADMINISTRACION CENTRAL	180		
d 1 ADMINISTRACION GENERAL	43		
1 Personal Superior	2		978,760.-
Intendente Municipal	1	31,360.-	376,320.-
Secretario de Gob. y Hacienda	1	50,200.-	602,400.-
2 Personal Profesional y Técnico	2		687,000.-
Contador	1	41,400.-	496,900.-
Asesor Letrado	1	15,850.-	190,200.-
3 Personal Administrativo	31		5,683,020.-
Tesorero	1	34,500.-	414,000.-
Inspector General	1	18,300.-	219,600.-
Encargado Oficina de Personal	1	15,950.-	191,400.-
Jefe Oficina de Compras	1	16,500.-	198,000.-
Jefe de Cufas	1	15,150.-	181,800.-
Verificador Industria y Comercio	1	14,750.-	177,000.-
Inspectores	6	14,800.-	1,068,600.-
Oficial 1º	8	14,730.-	1,416,000.-
Oficial 2º	4	14,450.-	693,600.-
Oficial 3º	3	14,100.-	507,600.-
Oficial 4º	2	13,750.-	330,000.-
Oficial 5º	1	13,450.-	161,400.-
Cadete	1	10,585.-	127,020.-
5 Personal Servicio y Maestranza	8		1,334,400.-
Mayordomo	1	15,500.-	186,000.-
Oficial 1º	1	14,750.-	177,000.-
Oficial 2º	1	14,450.-	173,400.-
Oficial 4º	2	13,750.-	330,000.-
Oficial 5º	2	13,100.-	314,400.-
Oficial 7º	1	12,800.-	153,600.-
d II Salud Pública	1		480,000.-
2 Personal Profesional y Técnico			
Director de Salud	1	40,000.-	480,000.-
d III SERVICIOS ESPECIALES URBANOS	84		
1 Personal Superior	1		
Secretario Obras Públicas	1	50,200.-	602,400.-
2 Personal Prof. y Técnico	4		835,800.-
Director de Obras de Pav.	1	18,800.-	225,600.-
Director de Obras	1	17,550.-	210,600.-
Sub-director de Pav.	1	17,450.-	209,400.-
Inspector Veterinario	1	15,850.-	190,200.-

GO	DENOMINACION	Nº de CARGOS	SUELDOS	TOTAL
			ELVIRA	
			SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES	
3	<u>Personal Administrativo</u>	12		2,145,000.-
	Jefe de Servic. Generales	1	210,000.-	210,000.-
	Encargado Servicios Urbanos	1	189,600.-	189,600.-
	Encargado de Maestranza	1	189,600.-	189,600.-
	Encargado de Cementerio	1	186,000.-	186,000.-
	Práctico de Matadero	1	177,000.-	177,000.-
	Inspector	1	177,600.-	177,600.-
	Oficial 1º	2	354,000.-	354,000.-
	Oficial 2º	1	173,400.-	173,400.-
	Oficial 4º	1	165,000.-	165,000.-
	Oficial 5º	2	322,800.-	322,800.-
1 4	<u>Personal Obrero</u>	18		3,205,200.-
	Maquinista	1	186,000.-	186,000.-
	Herrero	1	198,000.-	198,000.-
	Pintor	1	186,000.-	186,000.-
	Albañil	3	558,000.-	558,000.-
	Mecánico	2	372,000.-	372,000.-
	Electricista	1	186,000.-	186,000.-
	Ayudante Electricista	1	181,200.-	181,200.-
	Oficial 1º	1	177,000.-	177,000.-
	Oficial 2º	2	346,800.-	346,800.-
	Oficial 3º	1	169,200.-	169,200.-
	Oficial 4º	1	165,000.-	165,000.-
	Oficial 5º	2	322,800.-	322,800.-
	Oficial 6º	1	157,200.-	157,200.-
1 5	<u>Personal Servicio y Maestranza</u>	49		7,704,000.-
	Oficial 2º	2	346,800.-	346,800.-
	Oficial 3º	4	676,800.-	676,800.-
	Oficial 4º	3	495,000.-	495,000.-
	Oficial 5º	9	1,452,600.-	1,452,600.-
	Oficial 6º	13	2,043,600.-	2,043,600.-
	Oficial 7º	10	1,494,000.-	1,494,000.-
	Oficial 8º	8	1,195,200.-	1,195,200.-
dad IV	<u>INFRAESTRUCTURA VIAL</u>	46		
1 4	<u>Personal Obrero</u>	21		3,715,320.-
	Encargado Servicios Rurales	1	210,000.-	210,000.-
	Mecánico Jefe	1	202,800.-	202,800.-
	Ayudante Mecánico	2	366,120.-	366,120.-
	Maquinista	5	930,000.-	930,000.-
	Oficial 1º	2	354,000.-	354,000.-
	Oficial 2º	2	346,800.-	346,800.-
	Oficial 3º	2	338,400.-	338,400.-
	Oficial 4º	2	330,000.-	330,000.-
	Oficial 5º	2	322,800.-	322,800.-
	Oficial 6º	2	314,400.-	314,400.-
1 5	<u>Personal Servicio y Maestranza</u>	25		3,890,400.-
	Oficial 3º	2	338,400.-	338,400.-
	Oficial 4º	2	330,000.-	330,000.-
	Oficial 5º	2	322,800.-	322,800.-
	Oficial 6º	4	628,800.-	628,800.-
	Oficial 7º	7	1,075,200.-	1,075,200.-
	Oficial 8º	8	1,195,200.-	1,195,200.-



Nº	DENOMINACION	Nº de CARGOS	VALOR	TOTAL
1.1	<u>PERSONAL SOCIAL</u>	6		
1.2	<u>Personal Profesional y Técnico</u>	1		190,000.-
	Asistente Social	1	25,000.-	190,000.-
1.3	<u>Personal Administrativo</u>	3		470,000.-
	Oficial 1ª	1	16,700.-	177,000.-
	Oficial 2ª	2	22,400.-	299,000.-
1.4	<u>Personal Servicio y Mantenimiento</u>	2		336,700.-
	Oficial 1ª	1	16,700.-	177,000.-
	Oficial 2ª	1	15,300.-	157,000.-

<u>FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION GENERAL</u>				
1122	<u>Personal Jornalizado</u> Peones Generales	§ 495.- por jornal (25 días por mes)	1.000 jornales	495,000.-
1123	<u>Personal Destajista</u> Cobranza de Tasa por Alumb. Limp. y Conservación de la Vía Pública del Ejercicio	Hasta el 12% del monto cobrado	7	4,558,934.-
	Poda de árboles	§ 100.- por árbol	1,000	100,000.-
	Cuneteo de calles	§ 100.- por metro	1,000	100,000.-
	Retribución adicional pars. Servicio Atmosférico (Ord. nº 579/75)	§ 100.- por carrada (siempre que exceda de 12 carradas)	2	300,000.-
1125	<u>Otras asignaciones</u> Retribución Juez de Paz	§ 10,000.- por mes	1	120,000.-
<u>FINALIDAD 4 - INFRAESTRUCTURA VIAL</u>				
1122	Peones Generales	§ 495.- por jornal (25 días por mes)	1.000 jornales	495,000.-


 ELVIRA HILICHO
 Encargada de la Oficina de Asesoría
 y Asistencia Técnica
 Secretaría de Fomento Municipal



SECC.	SECT.	INICIO	PP.	Pp.	AFOD.	CONCEPTO	TOTAL	FINALIDADES					
								ADMINIS. GRAL.	SALUD PUBLICA	SERV.ESP. URBANOS	INFRAEST. VIAL	BIENEST. SOCIAL	A CLASIFICAR
1						EROGACIONES CORRIENTES	179,321,375.-	22,545,468.-	620,460	56,347,206	26,467,204	4,618,570	68,722,067
	1					FUNCIONAMIENTO	104,650,538	21,682,763	620,460	55,425,141	23,467,204	3,454,976	
		1				GASTOS EN PERSONAL	66,460,226	16,074,763	620,460	33,682,729	14,315,304	1,766,970	
			1			SUELDOS INDIVIDUALES	32,261,460	8,683,140	480,000	14,492,400	7,606,720	1,000,200	
			1			Personal Superior	1,591,120	976,720		602,400			
			2			Personal Prof. y Tecn.	2,193,000	697,000	480,000	835,900		190,200	
			3			Personal Administrativo	8,303,920	5,683,020		2,145,000		476,900	
			4			Personal Obrero	6,920,520			3,205,200	3,715,320		
			5			Personal de Serv. y Maest.	13,253,000	1,334,400		7,704,000	3,890,400	334,200	
		2				RETRIBUCIONES GLOBALES	6,168,934	120,000		5,453,934	595,000		
			2			Personal Jornalizado	990,000			495,000	495,000		
			3			Personal Destajista	5,058,934			4,958,934	100,000		
			5			Otras Asignaciones	120,000	120,000					
		3				BONIFICACIONES Y SUPLEM.	18,272,733	4,834,211	40,000	8,910,108	3,989,730	496,684	
						Diferencia por Escalafon	3,192,800	875,800		1,548,640	689,960	78,400	
			1			Bonificación por Antigüed.	2,894,000	776,200		1,449,040	590,360	78,400	
			2			Reemplazos	298,800	99,600		99,600	99,600		
			2			Sueldo Anual Complementario	3,509,100	796,576	40,000	1,841,748	740,890	89,834	
			3			Asignaciones Familiares	7,220,513	1,065,513		4,413,720	1,725,880	114,400	
			4			Horas Extras	1,330,000	400,000		400,000	410,000	120,000	
			5			Bonificaciones	1,654,000	580,000		606,000	372,000	96,000	
			6			Gastos de Representación	376,320	376,320					
			7			Licencias no gozadas	890,000	740,000		100,000	50,000		
		4				APORTE PATRONAL	9,457,099	2,337,412	100,460	4,726,287	2,024,854	268,886	
			1			I.P.S.	8,310,669	2,082,838	88,400	4,155,263	1,778,807	235,300	
			2			I.O.M.A.	1,134,430	281,974	12,000	565,024	243,057	32,386	
			3			Seguro Colectivo	12,000	2,500	60	6,000	2,980	360	
		5				ASISTENCIA SOCIAL AL PERGO NAL	300,000	100,000		100,000	100,000		

ESTADO UNIDO DE AMERICA
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ESTADISTICA



SECC.	SECT.	INC.	PP.	PP.	AFDO.	CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTR. Gral.	SALDO PUBLICA	SERV. ESPEC. URBANOS	INFRASTR. VIAL	BIENEST. SOCIAL	A CLASIFICAR
1	2					BIENES DE SERVICIO	38,190,312	5,600,000		21,742,412	9,151,900	1,688,000	
		1				Alquileres y arrendamientos	10,000	10,000					
		2				Combustibles y Lubricantes	7,600,000	600,000		3,050,000	3,350,000	600,000	
		3	1			Conservaciones y Reparacion.	9,800,000	600,000		4,000,000	4,800,000	400,000	
			2			Cubiertas,Rep. Acces.Afecta- ción Ley 15,274	276,900				276,900		
		4				Drog.Farmacia.Prod.Quim. y Laboratorio	80,000	20,000		60,000			
		5				Forrajes y Alimentos p/anim.	20,000			20,000			
		6				Gastos por Servicios Públicos	1,200,000	380,000		820,000			
		7				Propaganda y Publicidad	80,000	80,000					
		9				Unif.Equip. y Art. Roperia	744,000	123,000		300,000	265,000	36,000	
		10				Utiles Lib.Impres.y Encuadern.	2,460,000	2,460,000					
		11				Viáticos y Movilidad	450,000	100,000		170,000		180,000	
		12	5			Honorarios y Retrib. a Tercer.	900,000	720,000				180,000	
						Otras Retribuciones	900,000	720,000				180,000	
		13				Premios	102,000	30,000				72,000	
		14				Gastos Generales	14,467,412	485,000		13,322,412	440,000	220,000	
		2				Intereses de la deuda	1,025,170	649,105		375,065			
		3				Transferencias corrientes	4,923,600	213,600		546,000	3,000,000	1,164,000	
		4				A Clasificar	68,722,067						68,722,067
		1				Credito Adicional	68,722,067						68,722,067

EL VICEPRESIDENTE
 SECRETARIA DE FINANZAS
 SECRETARIA DE MUNICIPIOS

10

MED. SECT. INC. PP. PP. APOD.		CONCEPTO	TOTAL	ADMINIST. ORAL.	SALUD PUBLICA	SERV. ESP. URBANOS	INFRAEST. VIAL	BENEFICAR SOCIAL	A CLASIFICAR
2		EROGACIONES DE CAPITAL	33,890,503	4,289,118		18,600,433	8,750,000	1,500,000	3,710,952
5		INVERSION FISICA	26,000,000	2,650,000		14,100,000	8,750,000	500,000	
	1	Bienes	13,900,000	1,900,000		4,150,000	7,850,000		
	1	Inst. Técnico y Científico	100,000	100,000					
	2	Máquinas, Motores y Herramientas	5,000,000	200,000		2,200,000	2,600,000		
	2	Món.Vehíc.Equip.Afect.Ley 18274	200,000				200,000		
	3	Mob.Art.yAcces.de Tapicaría	500,000	500,000					
	4	Vehículos Varios y Embarcaciones	7,600,000	1,000,000		1,800,000	4,800,000		
	6	Adquisiciones Generales Varias	500,000	100,000		150,000	250,000		
2	5	TRABAJOS PUBLICOS	12,100,000	750,000		9,950,000	900,000	500,000	
6		INVERSION FINANCIERA							
	1	Aportes de Capital							
	2	PRESTAMOS	1,300,000			500,000		800,000	
7		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	2,639,851	1,639,118		1,000,433			
8		TRANSFERENCIA DE CAPITAL	200,000					200,000	
9		A CLASIFICAR	3,710,952						3,710,952
	1	CREDITO ADICIONAL	3,710,952						3,710,952
		SUB-TOTAL	213,171,878	26,834,586	620,460	71,947,639	35,217,204	6,118,970	72,433,019
3		Erogaciones Figurativas							
4		DEUDA FLOTANTE	1,014,000						
5		DEVOLUCION DE TRIBUTOS	49,084						
		TOTAL	214,234,962						
		=====							

EL VIVA VILCCHIO
 Estados Unidos de América
 Oficina de Finanzas
 Sector Salud - Vilcchillo, Arequipa



					TOTAL	PERCENTAJE GRAL.	GASTOS PUBLICOS	DESVIACION URBANOS	VIAL	SOCIAL	CLASIFICAR
1	1	1	3	5	CARACTER						
					Bonificaciones	1,684,000	580,000	605,000	372,000	96,000	
				1	Por Títulos	250,000	250,000				
				3	Compensación Fallas de Caja	24,000	24,000				
				4	Premio a Conductores	420,000	60,000	180,000	120,000	60,000	
				6	Premios por Asistencia	960,000	245,000	425,000	282,000	35,000	
1	1	2	14		GASTOS GENERALES	14,467,412	485,000	13,322,412	440,000	220,000	
				1	Fiestas Pùb. Agasaj. y Recep. Ofi.	285,000	285,000				
				2	Gastos para atención Serv. Pùbl.	13,082,412		13,082,412			
				3	Gastos Generales Varios	1,100,000	200,000		440,000	220,000	
1	2				INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1,025,170	649,105	376,065			
				1	Servicio Ley #125	65		65			
				4	Servicio Préstamo Bco. Provinc.	230,000		230,000			
				5	Servicio Préstamo Bco. Pcia. Art. 32	10,000		10,000			
				6	Serv. Prést. Bco. Reg. del Salado	50,000		50,000			
				10	Servicio Convenio I.P.S.	649,105	649,105				
				11	Serv. Prést. Bco. Pcia. Const. Nichos	86,000		86,000			
1	3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,923,600	213,600	546,600	3,000,000	1,164,000	
				2	Sub. Entidades del Sec. Privado	4,023,600	213,600	546,600	3,000,000	284,000	
				3	Subs. a Personas Indigentes	700,000				700,000	
				4	Servicio Civil de Defensa	200,000				200,000	

EL SEÑOR VICEDIRECTOR
 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Q. R. O.

EL SEÑOR VICEDIRECTOR
 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Q. R. O.



SEC.	SECT.	INC.	PP.	PP. ADOD.	CONCEPTO	TOTAL	ADMINIST. GRAL.	SALUD PUBLICA	SERV.ESP. URBANO	INFRAESTRUC. VITAL	BIENESTAR SOCIAL	A CLASIFICAR
8	2				TRABAJOS PUBLICOS	12,100,000	750,000		9,950,000	900,000	500,000	
		1			Construc. Nichos Cementerio	4,600,000			4,600,000			
		2			Alcantarillado y Entubado	900,000				900,000		
		3			Canalización y Desagües	500,000			500,000			
		4			Alumbrado Público	500,000			500,000			
		5			Const. y Ampliac. Obras y Edif. Públic.	750,000	750,000					
		7			Construcción Viviendas	800,000					500,000	
		8			Obras de Pavimentación	4,000,000			4,000,000			
		9			Const. Cercos y Veredas	350,000			350,000			
6	2				PRESTAMOS	1,300,000			500,000		800,000	
		1			A Vecinos por Mejoras	500,000			500,000			
		2			Anticipo a Jubilados	800,000					800,000	
7					AMORTIZACION DE LA DEUDA	2,639,661	1,639,118		1,000,433			
		1			Servicio Ley 4125	233			233			
		4			Servicio Préstamo Bco. Pcia.	480,000			480,000			
		5			Serv. Préstamo Bco. Pcia. Art. 32	20,000			20,000			
		6			Serv. Prést. Bco. Reg. del Salado	180,000			180,000			
		7			Serv. Inst. Vivienda PyM.	165,000			165,000			
		8			Servicio Convenio I.P.S.	1,639,118	1,639,118					
		9			Servic. Prést. Bco. Pcia. (NICHOS)	120,000			120,000			
		10			Serv. Construcción Pavimentos	35,200			35,200			
8					TRANSFERENCIA DE CAPITAL	200,000					200,000	
		5			Servicio Civil de Defensa	200,000					200,000	
1					EROGACIONES FIGURATIVAS							

ELABORADO POR:
 ELIANA NIÑO
 SECRETARÍA DE PLANIFICACION Y CONTROL MUNICIPAL
 10



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ELVIRA MICCHIO
C.P.E. D. O.
ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES



NOMENCLADOR DE LA CLASIFICACION
DE LOS RECURSOS

SECCION 1 - INGRESOS CORRIENTES (1)

Ingresos que el sector público municipal percibe como resultado del ejercicio de sus facultades tributarias, de su actividad en la prestación de servicios y enajenación de frutos, de las liberalidades, de los regímenes de ca participación y de los aportes no reintegrables efectuados por la Nación, las provincias u otros entes.

Sector 1 - De Jurisdicción Municipal.

Recursos derivados de ordenanzas del municipio, de las actividades que desarrollan sus organismos y de las liberalidades.

Rubro 1 - Tributos Municipales.

Ingresos derivados de la imposición de tributos por el Municipio en cumplimiento de sus funciones específicas.

Rubro 2 - Otros Ingresos.

Otros ingresos de jurisdicción municipal no clasificables en el rubro precedente.

Sector 2 - De Otras Jurisdicciones.

Recursos provenientes de participaciones en impuestos nacionales y provinciales, de fondos no reintegrables aportados por distintos sectores y otros ingresos corrientes no contemplados en los conceptos precedentes, siempre que no sean de jurisdicción municipal.

Rubro 1 - Participación en Impuestos Nacionales y Provinciales.

Ingresos provenientes de la participación del municipio en impuestos nacionales y provinciales.

Rubro 2 - Aportes no Reintegrables.

Ingresos provenientes de acuerdos o convenios con entes del sector público de carácter no reintegrable, para la ejecución de trabajos que no corresponden al municipio. Si los trabajos no se realizan - por Administración se abrirá una cuenta especial.

Rubro 3 - Otros Ingresos.

Ingresos no contemplados en la clasificación precedente y que pro vienen de jurisdicciones ajenas a la municipalidad.

SECCION 2 - INGRESOS DE CAPITAL

Recursos provenientes del crédito público a mediano o largo plazo, de las ventas de bienes que integran el activo fijo municipal, los reintegros y amortizaciones de préstamos acordados por el Municipio y en general, todo ingreso originado en una modificación en el patrimonio municipal.

Sector 1 - Uso del Crédito.

Recursos provenientes del crédito público a mediano y largo plazo.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA MILICCHIO
SECRETARIA DE ASESORIA
ESTUDIOS ECONOMICOS - FINANCIEROS
SECRETARIA DE MUNICIPIOS MUNICIPALES

Sector 2 - Reembolso de Préstamos.

Ingresos por reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados. Se incluirán como tales los provenientes de gastos recuperables tales como los que ingresen los propietarios de inmuebles por la construcción de cercos y veredas por parte del municipio con cargo a vecinos.

Sector 3 - Venta de Activo Fijo.

Recursos derivados de la venta de bienes del activo fijo municipal.

Sector 4 - Otros Ingresos.

Ingresos de capital que por su naturaleza no pueden ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

SECCION 3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL.

Ingresos provenientes de transferencias de la Administración Central, destinados a integrar recursos de los organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran en el Presupuesto General.

SECCION 4 - SALDOS TRANSFERIDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Recursos efectivamente ingresados en ejercicios anteriores, cuya inversión se habrá de efectuar en los ejercicios siguientes. Según su naturaleza, esta Sección se clasifica en los sectores que a continuación se indican:

Sector 1 - Saldos de Cuentas de Recursos afectados.

En este Sector se abrirá un Rubro para cada una de las cuentas cuyos saldos se van a incorporar al Cálculo.

Sector 2 - Saldo de "Resultado de Ejercicios"

En este sector se incluirá el superávit acumulado de ejercicios cuando se lo utilice para financiar gastos del Presupuesto General.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMENCLADORES DE LA CLASIFICACION
DE LAS EROGACIONES.

A - SEGUN SU FINALIDAD

Finalidad 1 - Administración General.

Gastos legislativos y judiciales, de administración y control fiscal y de culto, incluye además los gastos que no encuadran específicamente en una sola de las otras finalidades de la presente clasificación.

Finalidad 2 - Salud Pública.

Protección, restauración y estímulo de la salud, atenuación de las consecuencias de la invalidez y de las enfermedades incurables y lucha contra agentes patógenos, mediante la asistencia médica de las personas y la atención médico-sanitaria de los núcleos de población. No comprende los gastos de índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficios de sus agentes, asilados, alumnos, etc. por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

Finalidad 3 - Servicios Especiales Urbanos.

Incluye las prestaciones de servicios no detalladas en otros rubros, - destinadas a satisfacer necesidades colectivas de carácter local en ciudades y pueblos (Alumbrado, Recolección y Eliminación de Residuos, Conservación de la Vía Pública, Cementerios, Urbanismos, etc.).

Finalidad 4 - Infraestructura Vial.

Construcción, conservación, señalización, iluminación y vigilancia del tránsito en los caminos, carreteras o rutas; túneles, puentes y balsas o transbordadoras para el cruce de vehículos viales por montañas, cañadones o cursos de agua; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

Finalidad 5 - Bienestar Social

Promoción de bienestar económico y social de la población mediante la protección y ayuda a los sectores menos favorecidos de la sociedad (suministro de ropas y víveres, alojamiento y manutención permanente o temporaria, etc.); seguridad de los individuos (o de sus familiares) que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, tales como los pagos en concepto de anticipos a jubilados. Incluye la promoción o aportes para facilitar la adquisición o uso de viviendas por parte de los integrantes de la comunidad y los gastos destinados a la construcción de viviendas populares; divulgación de noticias de interés general y erogaciones destinadas a brindar recreación o descanso a la población. No comprende los gastos de índole aludida realizados en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, etc., por organismos del Estado que actúan principalmente en otros campos.

Finalidad 6 - A clasificar.

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del Presupuesto.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA MILICCHIO
JEFE DEPTO.
ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

8 - SEGUN SU CARACTER ECONOMICO Y SU OBJETO

1. Erogaciones Corrientes.

Gastos en bienes y servicios que se consumen en las actividades gubernamentales para el cumplimiento de las funciones a su cargo incluidos los intereses y gastos de la Deuda y las Transferencias Corrientes.

1.1. Funcionamiento.

Gastos en personal y otros gastos destinados al funcionamiento de los servicios del Gobierno y a la conservación de sus bienes de Capital.

1.1.1. Gastos en Personal.

Involucra las retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia para atender el funcionamiento de sus servicios y la conservación y construcción de sus bienes de capital, excepto de los previstos en el inciso "Trabajos Públicos".

Asimismo incluye los aportes que realiza la Municipalidad a las Instituciones del sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador.

1.1.1.1. Sueldos Individuales.

Involucra los créditos destinados a remuneraciones del personal comprendido en el plantel permanente del municipio (incluido el Personal Superior). Esta partida Principal se subdivide en las Parciales que se clasifican a continuación, las que preverán los créditos en forma global debiéndose discriminar por separado los cargos que la componen.

1.1.1.1.1. Personal Superior

Integrantes constitucionales o legales de los departamentos Deliberativo y Ejecutivo (concejales, intendente, secretarios y subsecretarios)

1.1.1.1.2. Personal Profesional y Técnico.

Se considera personal profesional a los agentes con título otorgado por institutos oficiales de Enseñanza Superior o Universitaria y que se desempeñan en funciones específicas de su profesión.

Con relación al personal técnico, comprende este concepto a los agentes con título, diploma, certificado o patente de carácter técnico, de enseñanza media o equivalente y al personal con práctica y competencia demostradas en pruebas de suficiencia, que cumplan tareas de su especialidad.

1.1.1.1.4. Personal Obrero.

Comprende los cargos para cuyo desempeño se requiere realizar tareas manuales o el conocimiento de un oficio. Se incluye el personal permanente que se encuentre afectado a la realización de tareas inherentes a la prestación de servicios públicos y obras públicas en general.

1.1.1.1.3. Personal Administrativo.

Agentes del Estado, cualesquiera fueren las jerarquías, funciones y/o tareas que deban desempeñar (directores, gerentes, jefes, asesores, auxiliares, etc.) y que no estén comprendidos en otras categorías específicas.

1.1.1.1.5. Personal de Servicio o Maestranza.

Se incluyen los cargos destinados a quienes realicen tareas de vigilancia, custodia, mantenimiento, limpieza y protección de edificios, equipos, automotores, etc.; servicios de comunicaciones o atención a otros agentes y/o público en general.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA MILICCHIO
JEFE DEPTO.
ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

1.1.1.1.6. Personal Docente.

Agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y los que colaboran directamente en esas funciones (preceptor, bibliotecario, jefe de preceptores, etc.).

1.1.2. Retribuciones Globales.

Comprende los créditos para remunerar los servicios prestados por personas no comprendidas en la Partida Principal 1 - Sueldos individuales - cualesquiera fuesen los términos y las características de las prestaciones y las modalidades de pago (diaria, mensual, anual, etc.).

1.1.1.2.1. Personal Mensualizado.

Comprenderá créditos para la atención de las remuneraciones de los agentes cuando la modalidad de pago sea mensual.

1.1.1.2.2. Personal Jornalizado.

Comprenderá créditos para la atención de las remuneraciones de los agentes cuyas retribuciones se fijan por día ó hora de labor (excepto hora-cátedra)

1.1.1.2.3. Personal Destajista.

Prevé los créditos para remunerar al personal en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, tanto por ciento, etc., sin relación con el tiempo empleado. Comprende entre otros, los siguientes agentes; cobradores de impuestos a comisión, peones para arreglo de caminos, remunerados por kilómetros o metros de trabajo realizados, agentes de sistematización de datos remunerados por ficha perforada, etc..

1.1.1.2.4. Horas de Cátedra.

Para atender el pago a profesores cuyos sueldos básicos se fijan por hora de cátedra.

1.1.1.2.5. Otras Asignaciones.

Comprende las provisiones destinadas a remunerar a Jueces de Paz, Alcaldes y Defensores de Menores.

1.1.1.3. Bonificaciones y Suplementos.

Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme a la naturaleza de estos beneficios se subdivide en las siguientes partidas parciales:

1.1.1.3.1. Diferencias por Escalafón

Incluye los créditos para atender asignaciones por antigüedad y suplementos por reemplazos.

Esta Partida Parcial se subdivide en los siguientes apartados:

1.1.1.3.1.1. Bonificación por Antigüedad.

Para atender el pago de la asignación que por tal concepto, establezcan las normas legales vigentes.

1.1.1.3.1.2. Reemplazos.

Para atender el pago de los suplementos que corresponden al personal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA MILICCHIO
ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

- 1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario.
Incluye el crédito para atender el pago del Sueldo Anual Complementario conforme al régimen establecido por las normas legales en vigor.
- 1.1.1.3.3. Asignaciones Familiares.
Prevé los créditos para el pago de la asignación establecida en función de las cargas de familia, como así también los subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc..
- 1.1.1.3.4. Horas Extras.
Para atender las retribuciones por servicios extraordinarios del personal subalterno.
- 1.1.1.3.5. Se atenderá con esta partida el pago de la bonificaciones acordadas por ordenanza.
Esta partida parcial se subdivide en tantos apartados como bonificaciones comprenda.
- 1.1.1.3.6. Gastos de Representación.
Asignación mensual a liquidar al Intendente para atender los gastos privados originados por su investidura. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.
- 1.1.1.3.7. Licencias no gozadas.
Gastos ocasionados por el pago de licencias no gozadas al personal que ha cesado en sus funciones.
- 1.1.1.4. Aporte Patronal.
Aportes que realiza el Estado en su carácter de empleador para el financiamiento de regímenes de previsión y de asistencia u obras sociales, para el personal en actividad o pasividad.
Esta partida principal se discriminará en partidas parciales correspondiendo una a cada Institución a la que se deba efectuar aportes (Instituto de Previsión Social, I.O.M.A., etc.)
- 1.1.1.5. Asistencia Social al Personal.
Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnizaciones al personal de la Administración.
- 1.1.2. Bienes y Servicios.
Comprende los créditos previstos en gastos y servicios (excluidos los prestados por personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de la Administración Municipal y la conservación de sus bienes de capital.
- 1.1.2.1. Alquileres y Arrendamientos.
Locación de inmuebles, muebles y semovientes. Quedan excluidos los campos y terrenos que se arriendan con destino al pastoreo de animales., cuyos gastos se imputarán a la Partida "Forrajes y alimentación para animales".
- 1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes.
Combustibles y lubricantes con destino al funcionamiento de los medios de locomoción, cualquiera sea su tipo, incluido engrases y cambio de aceite. Combustibles y lubricantes destinados a mantener en estado de uso y/o funcionamiento las máquinas en general, aparatos mecánicos, motores, herramientas, mobiliario y demás bienes muebles que utilice la Administración.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA MILICCHIO
SECRETARIA DE CUENTAS - FINANCIEROS
SECRETARIA DE CUENTAS MUNICIPALES

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en estado de funcionamiento y conservación toda clase de vehículos y embarcaciones, incluyendo cámaras, cubiertas, arreglo de motores y lavado. Asimismo el costo de los trabajos efectuados con iguales fines. Materiales y elementos que se utilicen en la conservación, mantenimiento, reparación, refección, saneamiento y gastos para puesta en marcha de inmuebles y obras, así como también pagos a terceros por trabajos realizados con iguales fines.

No admite las erogaciones para habilitación de obras y las que significan la incorporación de una mejora, ampliación o modificación de los bienes inmuebles, las cuales deberán afectarse en "Erogaciones de Capital".

Materiales y elementos para reparar y mantener en condiciones de funcionamiento las instalaciones y redes telegráficas, telefónicas, radioeléctricas, de alarma y seguridad, contraincendios, líneas distribuidoras de energía eléctrica, etc., instaladas en los edificios o en la vía pública.

Asimismo comprende la conservación, mantenimiento, reparación y refección de inmuebles, obras e instalaciones que se realicen por sistemas de consorcios a suscribir y/o constituir con cooperativas, cooperadores y/o vecinos.

Materiales, repuestos y demás elementos destinados a mantener en estado de uso y/o funcionamiento y conservación a las máquinas en general, aparatos mecánicos, motores, herramientas, moblaje y demás bienes muebles que utilice la Administración. Asimismo, el costo de los trabajos efectuados por terceros con iguales fines.

1.1.2.4. Drogas, Productos Químicos, Farmacia y Laboratorio.

Medicamentos, drogas, productos químicos y demás artículos de sanidad y análisis, artículos complementarios de consumo (algodones, filtros, gases, películas, placas radiográficas, fotográficas, etc.) y elementos menores de laboratorio, cualquiera sea su destino.

1.1.2.5. Forrajes y Alimentación para Animales.

Alimentos para animales incluso el arrendamiento de campos que se destinan a pastoreo.

1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos.

Gastos ocasionados, entre otros, por la utilización de los siguientes servicios públicos:

- a) Energía eléctrica, gas natural y envasado.
- b) Servicios sanitarios.
- c) Fletes, acarreos, almacenaje y estadía; comprende este concepto las sumas que corresponda abonar por el Estado a personas o empresas privadas y organismos oficiales, por el gasto que demande el transporte de las cosas muebles y semovientes. Asimismo, gastos de almacenaje o estadía de los elementos transportados o próximos a transportar, en playas de estacionamiento, depósitos y barracas.
- d) Pasajes: costo de boletos, pasajes y abonos que sea necesario adquirir para el transporte o traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste.
Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la partida "Viajes y Movilidad".
- e) Servicios de comunicaciones: costo de la utilización de los servicios telefónicos, radiotelefónicos, radiotelefonía y postales. No admite -



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



EL MUNICIPIO DE LOBOS
SECRETARÍA DE FINANZOS MUNICIPALES

- 1.1.2.7. Propaganda y Publicidad.
Gastos de propaganda y publicidad cualquiera sea el medio de difusión que se utilice.
Asimismo, el costo de diagramación, impresión y confección de "affiches", carteles, avisos, bocetos, clisés, etc.
- 1.1.2.8. Racionamiento y Alimentos.
Alimentos para personas, incluido el costo de los animales vivos adquiridos para el consumo en los casos en que el Estado debe suministrar comida. Asimismo las asignaciones en efectivo o en especie que el beneficiario reciba para adquirir los elementos.
- 1.1.2.9. Uniformes, Equipos y Artículos de Ropería.
Elementos de vestir destinados al personal municipal y a personas a quienes presta asistencia, como asimismo la ropa de cama, de baño, de comedor y en general, de uso doméstico. También la adquisición de todos los materiales para la confección de los elementos descriptos.
- 1.1.2.10. Útiles, Libros, Impresiones y Encuadernaciones.
Libros en blanco, planillas, formularios, fichas y útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas y chapas para fotocopias y reproducción; contratación de terceros por trabajos de confección, impresión y encuadernación de dichos elementos.
Asimismo, pagos a terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico, cultural o administrativo.
- 1.1.2.11. Viáticos y Movilidad.
Asignaciones que se liquidan al personal permanente o no permanente de la Administración en concepto de viáticos y movilidad, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.
- 1.1.2.12. Honorarios y Retribuciones a Terceros.
Erogaciones de la Administración, por servicios prestados por terceros, por los conceptos comprendidos en las siguientes partidas parciales.
- 1.1.2.12.1. Convenios con entidades del sector público.
Erogaciones originadas en convenios suscritos con organismos públicos para la realización de estudios, asesoramientos, etc.
- 1.1.2.12.2. Prestación de servicios públicos por terceros.
Crédito destinado al pago a terceros que presten servicios públicos municipales.
- 1.1.2.12.3. Retribuciones a congregaciones religiosas.
Pago de retribuciones que se fijan a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (superioras hermanas de caridad, etc) Las asignaciones pueden provenir de contratos o convenios suscritos previamente o ser fijadas por el Estado en su Presupuesto. Las tareas que desarrollen deberán ser religiosas, de asistencia social o sanitaria.
- 1.1.2.12.4. Sentencias Judiciales.
Comprende el crédito necesario para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes que no corresponda atender con otros créditos específicos. En el caso de apoderados y letrados que estén en relación de dependencias con el Municipio se deberá respetar lo establecido en el art. 203 de la Ley Orgánica.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA MILICCHIO
ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

ca de las Municipalidades.

1.1.2.12.5. Otras retribuciones.

Retribuciones a personas contratadas en los términos del Capítulo III del Título IV de la Ordenanza General N° 41. No están comprendidos aquellos casos previstos en el inciso "Trabajos Públicos".

1.1.2.13. Premios

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los Premios serán en dinero o en especie, para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueren organizadas por el Estado o instituciones privadas con el auspicio de organismos estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta partida los que se resulten acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales, oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la Administración Pública, con carácter de estímulo por iniciativas o antigüedad de servicios prestados en el Municipio.

1.1.2.14. Gastos Generales.

Atención de gastos vinculados a la actividad municipal que no signifiquen aumentos de patrimonio y que no estén comprendidos en otras partidas clasificadas específicamente.

Esta partida se subdivide en las siguientes:

1.1.2.14.1. Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales.

Erogaciones que se originen en el Municipio con motivo de fiestas patrias y patronales, festejos, recepciones y agasajos oficiales (individuales y colectivos), actos públicos y similares.

1.1.2.14.2. Gastos para atención de servicios públicos.

Gastos efectuados para prestar servicios públicos que no pueden ser clasificados en las partidas específicas de Bienes y Servicios. Entre otros, el gasto en concepto de energía eléctrica que se destine al alumbrado público.

1.1.2.14.3. Gastos Generales-Varios.

Comprende aquellos gastos no clasificados específicamente en otras partidas de Bienes y Servicios.

1.2. Intereses y Gastos de la Deuda.

Pago de intereses y gastos originados en deudas con organismos del Estado Nacional ó Provincial, Bancos, entidades financieras, etc.

Se deberá abrir un inciso por cada obligación con mención de la entidad acreedora y el concepto de aquella. Estas aperturas se deben correlacionar con las que se realicen en Erogaciones de Capital, para el pago de las amortizaciones respectivas.

1.3. Transferencias Corrientes.

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y cuyos importes no están reintegrados por los entes receptores, excepto aquellas destinadas a inversión que figurarán como transferencias de capital.

Este sector se debe subdividir en incisos de acuerdo a las características de las transferencias.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA MILICCHIO
SECRETARÍA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS
SECRETARÍA DE PUERTOS MUNICIPALES

1.4. A Clasificar.

Crédito presupuestario global, no clasificable previamente en los restantes sectores de esta sección, que se distribuirá entre ellos durante la ejecución del presupuesto y no admitirá imputaciones directas.

2. Erogaciones de Capital.

Gastos en bienes materiales, inmateriales, financieros, amortización de la Deuda Pública, etc., que contribuyen a aumentar el patrimonio del Sector Público. Esta sección incluye también, por razones operativas, las transferencias de capital relacionadas con la inversión.

2.5. Inversión Física.

Formación bruta de capital, inclusive las adquisiciones de bienes preexistentes que incrementan el activo físico del Municipio.

2.5.1. Bienes.

Comprende la adquisición de inmuebles y muebles (excepto los prebistos en el inciso "Trabajos Públicos") que signifiquen un incremento del activo fijo del Municipio. Incluye también la adquisición de semovientes, - excepto los destinados a alimentación experimentación, industrialización y comercialización.

2.5.1.1. Instrumental Técnico y Científico.

Comprende los créditos destinados a la compra de aparatos e instrumental de investigación y trabajo.

2.5.1.2. Máquinas, motores y herramientas.

Se incluyen las provisiones que se destinan a la compra de máquinas, motores y herramientas afectados al normal cumplimiento de sus funciones, así como también las destinadas a la atención de actividades y/o servicios comprendidos en los distintos programas de gobierno.

2.5.1.3. Moblaje, Artefactos, Accesorios y Tapicería.

Comprenderá las provisiones destinadas a la adquisición de toda clase de muebles y demás efectos habitualmente destinados al amoblamiento, confort y decorado de bienes afectados a dependencias del Municipio.

2.5.1.4. Vehículos Varios y Embarcaciones.

Comprenderá toda clase de vehículos destinados a transporte, tanto de pasajeros como de carga. También incluirá la adquisición de aquellos elementos que, combinados con vehículos, constituyan una unidad integral aplicada a servicios o tareas especiales, tales como: acoplados y escaleras mecánicas contra incendio, camiones fumigadores y regadores, barredoras mecánicas, recolectores de residuos, etc..

2.5.1.5. Inmuebles.

Comprende los créditos destinados a la incorporación de inmuebles al patrimonio municipal y el pago de contribuciones por mejoras originadas en obras de pavimentación, electrificación, etc., realizadas por terceros y que alcancen a inmuebles municipales.

2.5.1.6. Adquisiciones Generales Varias.

Comprende los créditos destinados a la adquisición de elementos no comprendidos en otras partidas de Bienes.

2.5.2. Trabajos Públicos.



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ELVIRA MILICCHIO
SECRETARIA DE CUENTAS MUNICIPALES

Comprende;

a) Personal afectado a la realización de los trabajos en sí mismo y a la dirección e inspección de las obras que no integren los planteles básicos de dependencias permanentes de la Administración.

b) Bienes que se transforman con el primer uso y que son necesarios para la realización y habilitación de obras públicas.

Asimismo los bienes terminados necesarios para el equipamiento inicial y habilitación de las obras públicas.

c) Servicios utilizados para la realización de obras públicas.

d) Obras y trabajos públicos realizados por terceros,

Incluye también trabajos de carácter especial como catastros, relevamientos, mensuras, estudios, etc. que no forman parte del costo de una obra pública específica.

No comprende las amortizaciones, intereses y gastos correspondientes a préstamos obtenidos para la concreción de las obras públicas ni la conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Municipal, que se atenderán con cargo a los conceptos específicamente previstos en este nomenclador.

Las obras y/o trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y/o modificación que se realicen con el propósito de transferirlas sin cargo a terceros se considerarán en el inciso "Trabajos Públicos" del Sector Transferencias de Capital.

Cuando la obra capitalice al Municipio y su realización esté a cargo de vecinos y el Municipio financie total o parcialmente el costo, se abrirá una cuenta "Aporte municipal obra..." subdivisionaria de Trabajos Públicos.

Este inciso se abrirá en partidas principales, correspondiendo una a cada proyecto, o como mínimo por tipo de obra a realizar.

Los mayores costos y obras adicionales se imputarán al proyecto que corresponda.

2.6. Inversión Financiera.

Aportes de capital, préstamos y reservas que incrementan el activo financiero del Municipio.

2.6.1. Aportes de Capital.

Los que se efectúan a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones u otros valores representativos de capital.

Este inciso se abrirá a nivel de partida principal, asignando una a cada entidad beneficiaria, con indicación de su denominación y naturaleza del aporte.

2.6.2. Préstamos.

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a terceros, - ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos a valores representativos de deudas. Este inciso se abrirá a nivel de Partida Principal de acuerdo a las características de los préstamos.

2.7. Amortización de la Deuda.

Amortización de deudas con organismos del Estado Nacional o Provincial, bancos, entidades financieras, etc.



Municipalidad de Lobos
—
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
—



ELVIRA MILICCHIO
JEFE DEPTO.
ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS
SECRETARÍA DE CUENTAS MUNICIPALES

Se deberá abrir un inciso por cada obligación, con mención de la entidad acreedora y el concepto de aquella.

2.8. Transferencias de Capital.

Erogaciones efectuadas sin contraprestación y cuyos importes no serán reintegrados por los entes receptores. En todos los casos, el gasto que realiza el Municipio debe inculcar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones físicas o financieras.

Este sector se debe subdividir en incisos de acuerdo a las características de las transferencias.

Cuando el gasto se refiera a la financiación de una obra que capitaliza a terceros, ya sea que la realice directamente el Municipio o que colabore en su financiación, se preverá dentro de "Trabajos Públicos" en cuenta que abrirá en este sector.

2.9. A Clasificar.

Crédito presupuestario global, no clasificable previamente en los restantes sectores de esta sección, que se distribuirá entre ellos durante la ejecución del presupuesto y no admitirá imputaciones directas.

3. Erogaciones Figurativas.

Aportes destinados a integrar recursos de organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General. No incluye, en cambio, los aportes a organismos, entidades o empresas que no integren el Presupuesto General de la Municipalidad.

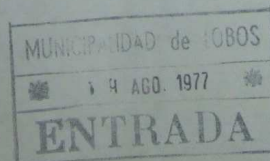
Esta sección se abrirá a nivel de sectores, asignando uno a cada organismo descentralizado al que se prevea dotar de fondos.

4. Deuda Flotante.

Cancelación de la Deuda Flotante, únicamente en el caso contemplado en el artículo 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

5. Devolución de Tributos.

Devolución de Tributos percibidos en ejercicios vencidos.



612

Lobos, Agosto 10 de 1977.

Vista la Ordenanza del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración que registré para el Ejercicio 1977,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Téngase por Ordenanza Municipal N° 612 (seiscientos doce) sancionada por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.


ABOGADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ
SECRETARIO DE CAMBIO Y NACIÓN




ING. AGRON. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 9.029 /